

## LAS ÉLITES ACADÉMICAS SALMANTINAS EN AMÉRICA EN EL SIGLO XVII

**Claudia Möller Recondo**

e-mail: cmoller@unex.es

**Miguel A. Martín Sánchez**

e-mail: miguelmartin@unex.es

(Universidad de Extremadura. España)

### A manera de introducción

Este trabajo parte de una investigación reciente sobre la *Recopilación de las Leyes de Indias*<sup>1</sup> y sobre las personas que trabajaron en su redacción. La *Recopilación* fue un proyecto gigantesco a juzgar por la realidad que abarcaba, por las gentes que fueron convocadas para su realización y por el tiempo que se empleó en su elaboración. Se trató de un proyecto que en su interior albergó varios y grandes trabajos, que fueron realizados por personajes muy importantes, y muchas veces –algunos- no tan subrayados por no haber conseguido la redacción definitiva de dicha *Recopilación*.

Seguir el itinerario de estas personas, su formación académica, su relación con el Estudio salmantino, la obtención de un puesto en la burocracia indiana y sus aportes en esta materia, nos permitió construir y reconstruir un discurso en paralelo al de la propia *Recopilación*. Cuando se trabajó la *Recopilación* se observó la presencia indiscutible del magisterio salmantino manifeísta, lo que hemos llamado el poder del saber.

Aquí subrayamos cómo las prácticas discursivas están articuladas con otras cuya naturaleza es diferente, como podría ser la formación y la acción profesional de quienes enarbolan dichas prácticas discursivas. Así, para Michel Foucault, contra las causalidades directas y reductoras pero asimismo contra el postulado de una independencia soberana y solitaria del discurso, la arqueología<sup>2</sup> –para este caso del saber- hace aparecer relaciones entre las formaciones discursivas y los dominios no discursivos (instituciones, acontecimientos políticos, prácticas y procesos económicos).

Se trata de ver cuál es el origen intelectual y también político de un corpus legislativo paradigmático, quiénes participaron en la elaboración de

esta cadena de dominios discursivos y no discursivos, con el fin de recrear las formas específicas de articulación que se dieron en torno a este corpus, léase la *Recopilación*<sup>3</sup>.

España, pero especialmente Castilla, es la que encabeza la conquista y colonización de los territorios americanos, por ello resulta obvio que el Derecho que se aplicó en aquellos territorios fuera el Derecho castellano. Pero al tomarse consciencia de la extensión de los territorios y de la variedad de sus realidades en toda su complejidad, se hizo necesario concebir una suerte de derecho propio para la América conquistada, de tal manera que en 1512 las *Leyes de Burgos* son una realidad que surgen como una especialización –en relación con la realidad indiana–, del Derecho castellano propiamente dicho. Así, en el Nuevo Mundo el Derecho castellano se constituye en el *Ius commune* dando un contexto amplio a las leyes generales, y el Derecho indiano viene a convertirse en un *Ius proprium* integrado por las normas particulares que tendrían en cuenta la realidad de este nuevo escenario.

Los encargados de elaborar este *nuevo* derecho (es decir recopilar las normas particulares) serían el propio monarca, asesorado por el Consejo de Indias –máximo órgano consultivo para América– y por delegación de este organismo y ya *in situ*, por virreyes, gobernadores, alcaldes, etc. La tarea era urgente e ímproba: Tal era la cantidad de asuntos y realidades que se presentaban que llegaron a sobrepasar el millón<sup>4</sup> durante el período en que duró el dominio español.

Así, la ingente masa de documentación producida era de pensar que provocaría inseguridad jurídica, superposición de leyes, dualidad de interpretaciones, y todo cuanto podamos imaginar dada la lejanía del poder central y sobre todo la gran cantidad de información, que era humanamente imposible de procesar, utilizar y bien aplicar. Para resolver esta situación se echó mano a un procedimiento ya conocido en Castilla para fijar el derecho, se trataba de *recopilar*<sup>5</sup>, que no compilar. Por tanto había que recopilar, ordenar de forma legítima una cantidad dispar de documentación jurídica para todas las Indias y la tarea fue encargada a varias personas a lo largo del tiempo, y coordinada por el Consejo de Indias.

A principios del s. XVII, el Consejo fijó los criterios y el procedimiento a seguir para acometer la recopilación oficial, y ahí se dejaba claro que debía ser una auténtica recopilación (es decir, un texto normativo conforme a un orden racional preestablecido y en virtud de una ley de composición interna predeterminada) y no un mero cedulario; de manera que el material legislativo quedara distribuido sistemáticamente en libros y títulos, donde se encuadrarían las leyes. Para ello, se nombraría a una persona experta en Derecho, al que se le facilitarían los abundantes materiales contenidos en los libros-registro de disposiciones indianas. Una vez elaborado el anteproyecto, debería ser pasado para su examen, revisión y eventual aprobación por unos consejeros de Indias nombrados al efecto. Efectuado el examen por estos, el pro-

yecto se presentaría al pleno del Consejo a fin de que este emitiese su voto de aprobación o de rechazo global; y, en caso de ser aprobado, se elevaría la correspondiente consulta al rey, para que este diese su aprobación definitiva y fuese promulgado<sup>6</sup>.

### Los académicos salmantinos

Mucho se ha escrito ya sobre los trabajos que los letrados salmantinos hicieron para la Corona, por tanto no era de extrañar que para la compilación o recopilación de leyes en América, la Corona pensara también en la Universidad de Salamanca, es decir en sus juristas<sup>7</sup>, canonistas y teólogos.

Poco a poco comienzan a aparecer trabajos que desde distintas perspectivas y con diferentes intenciones continúan las líneas de trabajo emprendidas por Esperabé de Arteaga<sup>8</sup> y Rodríguez Cruz en relación con los miembros de la Universidad de Salamanca que fueron a América, sobre la preferencia de éstos para ser elegidos por los distintos órganos de gobierno peninsulares, y la preeminencia de juristas. Seguir el *cursus honorum* de salmantinos que fueron a América es una tarea compleja.

Contamos con varios trabajos que intentan destacar la importancia de análisis de este tipo<sup>9</sup>: Indagar sobre la formación académica y si es posible resaltar también la importancia de la familia, los amigos, los padrinos, en síntesis las redes que los futuros burócratas irán tejiendo para llegar a un puesto a la administración. Objetivo muchas veces consciente desde un principio y en otros casos producto de la sabiduría, del buen nombre y de la vinculación a una institución como fue la Universidad de Salamanca, sin ninguna duda el referente donde acudir para nutrirse de académicos de calidad.

Es importante en este sentido señalar que existen al menos dos cuestiones que se han tenido en cuenta para analizar a las personas, vinculadas con Salamanca, que intervinieron en la redacción de la *Recopilación*: 1) El *cursus honorum* académico y 2) El *cursus* político. Sobre el primero, nuestra maestra se expresa en muchos de sus trabajos<sup>10</sup>. Sobre el segundo es importante remarcar que no todos los miembros de la Universidad de Salamanca aspiraban o podían aspirar a ocupar un puesto en la Alta Administración, ni todos los miembros de la misma fueron tenidos en cuenta para ello. Hubo casos en que muchos profesores llamados por el rey se excusaron y hasta se resistieron a dicha llamada<sup>11</sup>.

Así, se llegan a ocupar puestos por formación y por promoción, pero también por parentesco y amistad. El parentesco y la familia, forman una fuente de poder que viene reproduciéndose desde la Reconquista y ha quedado muy bien representada en la nobleza; la formación académica introduce un elemento importante: A las filas de la nobleza de sangre se puede llegar a acceder por la nobleza de letras, y un título obtenido en Salamanca, era una llave importante en los siglos XVI y XVII. Finalmente la amistad es

una fuente de poder poco estudiada, pero sí completamente contemplada hasta por la legislación<sup>12</sup> del momento, y esta se tejía en el interior de las noblezas –de armas y de letras– y desde ellas, acordando o disputando<sup>13</sup>. Pero también se tejía en las aulas universitarias y sobre todo en los Colegios Mayores y Menores.

Entonces: ¿Quiénes fueron los académicos salmantinos que intervinieron en el proyecto de la *Recopilación*? Comencemos por Diego de Zorrilla<sup>14</sup>:

«Estudió en Salamanca y se graduó de bachiller en leyes por aquella Universidad y de licenciado por la de Sigüenza, y después pasó a la provincia de Quito donde fue provisor, visitador y vicario general de aquel obispado, y tuvo muchas comisiones de la Audiencia, y habiendo venido a pretender a estos Reynos fue proveído por fiscal de la Inquisición de Logroño...»<sup>15</sup>.

En 1605 el Consejo hizo consulta para una plaza de oidor en la Real Audiencia de Santiago de Chile sin que fuera nombrado. Pero sobre otra consulta de Cámara del 17 de Enero de 1607, fue nombrado oidor de la Real Audiencia de Quito para sustituir a don Rodrigo de Aguiar y Acuña, que pasaba a ser consejero de Indias y, precisamente, la persona propuesta por el Consejo para revisar la obra recopilatoria de Zorrilla. Pero:

«Estando el Licenciado Diego Zorrilla para ir a servir la plaza de Oidor de Quito, de que Su Magestad le avía hecho merced, y tratando de pedir licencia para embarcarse en los galeones deste año de 1609, el señor D. Rodrigo de Aguiar le mandó, de parte del Consejo, suspendiese por aora el viaje, y quedase sirviendo en él en la obra del libro de la recopilación de las leyes de las Indias, que por orden del señor Licenciado Valtodano comenzó y tiene acabado»<sup>16</sup>.

Precisamente uno de los méritos que la Cámara hacía presente a Felipe II cuando le consultaba era que: El Consejo le encargó [a Zorrilla] la enmienda y la formación de los libros de las Leyes y Cédulas de las Indias, en que ha dos años que se ocupa<sup>17</sup>. El mismo Antonio de León Pinelo en su *Epítome* recordaba que: «En esta Corte volvió a resucitar la Recopilación de Leyes, y sacando de los quatro tomos de Diego de Encinas las decisiones, y juntando algunas modernas, hizo ciertos cartapacios, o quadernos, que dexó imperfectos, quando fue proveído por Oydor de Quito»<sup>18</sup>.

Zorrilla también dejó un Memorial al rey solicitando se le pague en la Corte, a partir de la fecha, su salario de oidor de la Audiencia de Quito, no obstante no ir a servir su plaza<sup>19</sup>. Finalmente, sabemos que partió hacia Quito para asistir a su padre, y que murió allí en el ejercicio de su oficio.

Otro académico fundamental en nuestro estudio fue Juan de Solórzano Pereira. M<sup>a</sup> Paz Alonso Romero, nos retrata los detalles del *cursus honorum* de nuestro doctor<sup>20</sup>: Hijo del licenciado salmantino Hernando Pereira Castro, abogado de los Reales Consejos y de la vallisoletana doña Catalina Solórzano, nació en Madrid en 1575 y comenzó sus estudios jurídicos en Salamanca en 1587 donde obtuvo el grado de bachiller en Leyes el 21 de Abril de 1595,

siendo su padrino Gabriel Enríquez, catedrático de Prima de Leyes<sup>21</sup>. En ese último ejercicio para obtener la licenciatura, Alonso dice que:

«En la forma de acometer el tema, el orden escalonado de las materias a tratar, el apoyo en la Filología, las disquisiciones históricas, la preocupación por el contexto, la claridad expositiva, el buen latín, el cuidado en la redacción, el interés por trascender hacia lo general, por ofrecer una definición, plantear distinciones o echar mano de las experiencias jurídicas de otros pueblos, así como el simple manejo de las autoridades, Solórzano se desvela como un claro seguidor del humanismo jurídico, no hay ninguna duda sobre eso»<sup>22</sup>.

Su gran aspiración era llegar a ser consejero del Consejo de Castilla «que es como la cátedra de Prima, que esperan y aspiran los de mi profesión»<sup>23</sup> decía y para ello sabía muy bien que los pasos a seguir eran: estar en Salamanca, graduarse, obtener el máximo grado académico, opositar a cátedras y esperar a ser llamado por el rey.

Así, en Mayo de 1599, obtiene el grado de licenciado y oposita por primera vez un año y medio después, en Diciembre de 1600, a *Vísperas de Leyes* sin lograr ningún voto. En los años posteriores opositará a *Digesto Viejo*, a *Código* y finalmente en Febrero de 1602 conseguirá la sustitución de Prima de Leyes del jubilado Diego Enríquez (vacante por provisión del sustituto Diego Landeras, a alcalde de Sevilla)<sup>24</sup>. Vuelve a opositar a *Volumen* en 1604 y obtiene la cátedra de *Código* en Enero de 1605. En este mismo año se presenta en Noviembre a *Vísperas de Leyes* —y no la obtiene— y en Diciembre a *Digesto Viejo*. En 1606 oposita a *Vísperas*, en Marzo, quedando con 225 votos, muy cerca del ganador, Gabriel Paniagua, catedrático de *Código* que obtuvo 254. Finalmente el 30 de Abril de 1607 obtiene la cátedra de *Vísperas de Leyes*<sup>25</sup> (vacante por promoción de su titular, Paniagua, a fiscal de la Chancillería de Valladolid, con 148 votos de 199<sup>26</sup>) y tal y como se dijo más arriba, en Enero de 1608 se convierte en doctor<sup>27</sup>.

Ahora bien, poco más de dos años después de haber obtenido la cátedra en Salamanca, el 26 de Noviembre de 1609, es llamado para ser oidor en la Audiencia de Lima<sup>28</sup>, un cargo que al parecer él no había pretendido pero que aceptó a ruegos del conde de Lemos, presidente del Consejo de Indias, con la promesa de traerlo enseguida a este organismo. Sin embargo, como él mismo dijo quedó detenido u olvidado en aquella ocupación o destierro, dieciocho años.

En Lima casará con Clara Paniagua de Loaysa y Trejo, hija del general Gabriel Paniagua de Loaysa y de su matrimonio nacerán 8 hijos<sup>29</sup>. A Perú se le envía con varias funciones, entre ellas, contribuir a realizar finalmente la deseada recopilación de cédulas y ordenanzas del Nuevo Mundo, para continuar los trabajos de Zorrilla que en esos mismos momentos embarcaba para Quito. En este sentido se consideraba conveniente hacer un nuevo encargo a una de las personalidades más esclarecidas de la jurisprudencia española del momento, y que tal obra se llevara a cabo *in situ*, en los propios

territorios de ultramar. Entre 1616 y 1618 Solórzano compatibilizará sus funciones de oidor con el cargo de gobernador del distrito minero de Huancavélica. En sus primeros años en las Indias prestará gran dedicación, en los ratos que le dejaban libre sus obligaciones en la Audiencia, a elaborar el proyecto de recopilación que se le había encomendado y, además, un tratado en latín sobre el gobierno y la justicia en las Indias<sup>30</sup>.

En 1618 tiene ya avanzados ambos trabajos, según informa en carta de 8 de Abril dirigida al rey Felipe III. En ella el oidor acompañaba un título completo de ambas obras, como muestra del procedimiento de elaboración, y un esquema o plan general de las mismas, y solicitaba una exención de dos años de sus deberes como oidor (sin pérdida de sueldo) a fin de poder completarlas en un plazo de tiempo breve, si se estimaba conveniente su finalización. En su misiva, Solórzano afirma haber elaborado su proyecto recopilatorio con muchas cédulas, provisiones, cartas, instrucciones y ordenanzas, reduciéndolas a títulos, y haberlas puesto «en forma de leyes, con la brevedad y claridad posible, imitando la Recopilación de Castilla»<sup>31</sup>. La respuesta llegó con casi un año de retraso, por carta de 20 de Marzo de 1619, en la que se le ordena continuar la elaboración del tratado latino (sin concedérsele, no obstante, la licencia solicitada), pero se le releva de la obligación de completar la recopilación, puesto que ya estaba realizándose esa tarea en el Consejo de Indias<sup>32</sup>.

Finalmente acabó siendo consejero del Consejo de Castilla, nombrado por Provisión Real de 19 de Octubre de 1629. Se trataba del único cargo que él había solicitado «no tanto para servirla como para premio, honestamente, y consuelo de mis estudios, servicios y trabajos, y que fuese notorio a todos que pude llegar a este puesto, que es como la Cátedra de Prima, que esperan y aspiran los de mi profesión»<sup>33</sup>. Con estas palabras venía a decir que si bien en la Universidad de Salamanca no alcanzó la cátedra de Prima de Leyes, en cierta medida la vino alcanzar con una plaza equiparable en prestigio en el Consejo de Castilla.

En Octubre de 1629, falleció don Rodrigo de Aguiar y, disuelta de facto la junta consultora del Consejo de Indias para la recopilación, Antonio de León Pinelo quedó como única persona encargada de los trabajos recopilatorios a cuenta del Consejo. Pero como dichos trabajos se demoraban se designó, hacia 1634, a Juan de Solórzano Pereira y a Pedro de Vivanco y Villagómez como nuevos comisarios de la recopilación y a Pinelo como ayudante suyo. Pero el nombramiento de Vivanco como presidente de la Casa de la Contratación (17 de Diciembre de 1635) dejó a Solórzano como único supervisor del trabajo de Pinelo, labor que desempeñó entre Diciembre de 1635 y Mayo de 1636, discutiendo con el autor muchos puntos dudosos. El día 30 de ese último mes, Solórzano emitió un dictamen en el que declaraba que Pinelo había cumplido «entera y aún aventajadamente con su obligación» y que el proyecto estaba elaborado con gran distinción y congruencia, proponiendo, en consecuencia, que a Pinelo «se le cumpla y haga bueno todo lo

que se le ha prometido en el dicho asiento y cualquiera otra merced que el Consejo se sirviere hacerle, porque la tiene muy merecida». Por tanto, en ese momento puede darse la obra, que debía de constar de varios volúmenes manuscritos bajo el título de *Recopilación de leyes, provisiones, cédulas, ordenanzas de las Indias Occidentales, Islas y Tierra-Firme del mar Océano*, por definitivamente acabada y lista para ser impresa. Esto, sin embargo, no tuvo lugar<sup>34</sup>.

Por Real Decreto de 23 de Septiembre de 1637, el rey Felipe IV dispuso que se formara una Junta, integrada por los consejeros Juan de Solórzano Pereira, Juan de Santelices Guevara y Juan de Palafox, para que «recopilen en buena orden así las antiguas como las modernas cédulas, porque por falta de dinero no se dexen de estampar cosa tan importante»<sup>35</sup>.

En 1640 Felipe IV concede a Solórzano el hábito de caballero de la Orden de Santiago y además el título de Consejero del Supremo de Castilla, cargo que no pudo ejercer en propiedad debido a su progresiva sordera. Finalmente, el 26 de Septiembre de 1655 fallece en Madrid, a los 80 años.

Ahora bien, la labor de Solórzano fue continuada y complementada por Pinelo, y ambos discutieron y trabajaron juntos en la *Recopilación*, como maestro y discípulo y a veces como colegas. Pinelo estudió en la Universidad de San Marcos en Lima, una de las universidades hispanoamericanas en las que se proyectó la de Salamanca<sup>36</sup>. Y también fue catedrático en ella. Este tema abre una nueva vía de estudio y reflexión: Se trata de la proyección de la Universidad de Salamanca en América. Águeda Rodríguez Cruz es la mayor especialista en estos temas y demuestra en su imponente producción cómo la Universidad limeña junto con la mexicana son hijas genuinas de Salamanca desde su fundación y a lo largo de su trayectoria histórica, cuyas normas no sólo incorporó y vivió sino que también irradió en el área de su influjo<sup>37</sup>.

Este sería un espacio ideal para reflexionar sobre el ejercicio indirecto del magisterio salmantino, y Pinelo<sup>38</sup> un personaje importante para visualizar lo que se viene exponiendo. También Pinelo permitiría mostrar esa relación entre colegas de universidades hermanadas, en torno a un proyecto. Pero ello nos alejaría del objetivo central de este trabajo y de sus límites. Tema de otro trabajo será ver cómo las universidades hispanoamericanas que nacieron al calor de la Salmantina, ejercieron su magisterio y este se tradujo en la formación de personas que a su vez hicieron al camino a la inversa. Lo normal era promocionar a profesores o egresados de Salamanca para puestos en la administración indiana, como el recién explicado de Solórzano, poco común es ver a un catedrático hispanoamericano (formado en Lima) como Pinelo venir a España a trabajar para la causa del rey, y codo a codo con los letrados salmantinos. En todo caso insistimos, si bien estas cuestiones requerirían un nuevo trabajo, queremos dejar subrayada la influencia del magisterio salmantino, a través de una universidad hispanoamericana con respecto a la *Recopilación*, y lo que resultó de una suerte de trabajo conjunto entre dos catedráticos como Solórzano y Pinelo.

Ahora bien, una vez que parecía culminada la *Recopilación* y aprobada su publicación, continuaban los nombramientos para poder terminarla, y en prácticamente todos ellos continuaba estando Solórzano: como comisario junto con Pedro de Vivanco y como miembro de la Junta con Juan de Santelices.

A este último lo encontramos en el curso 1620-1621 en la Facultad de Leyes, en la cátedra de *Cursatoria*, 2º donde Antonio Pichardo era el catedrático de propiedad de Leyes<sup>39</sup>. Las cátedras cursatorias eran *ad tempus*, es decir que se obtenían por un tiempo determinado, generalmente un trienio o un cuatrienio, y eran consideradas menores frente a las de propiedad que se ganaban de por vida<sup>40</sup>.

Entre 1625-28 lo vemos como profesor en la cátedra de *Instituta*, y entre 1628-29 se encuentra en la relación de profesores que imparten Código (y como compañero de Solórzano)<sup>41</sup>. En 1637 se encuentra desempeñando el cargo de consejero y es nombrado por el rey para formar parte de la Junta que se debe encargarse de la recopilación definitiva. Dicha Junta la integrará con el ya analizado Solórzano y con Juan de Palafox y Mendoza.

Este último es para muchos un gran desconocido y sacar a la luz su quehacer y su formación es un trabajo que desde 1960 viene realizando Agueda Rodríguez Cruz<sup>42</sup>. A ella debemos exclusivamente un trabajo de visibilización y clarificación ya que fue ella quien encontró en el Archivo de la Universidad de Salamanca y en el Archivo Histórico Nacional de Madrid las actas que contienen su formación académica.

Palafox es, junto con Solórzano y Santelices, estudiante en Salamanca. La primera vez que se matriculó en la Universidad fue el 24 de Octubre de 1617<sup>43</sup>, tenía por entonces 17 años (había nacido en 1600). El asiento de su matrícula figura entre los nobles ya que era hijo del marqués de Ariza y se inscribe como alumno del tercer año de Cánones. Sobre sus años salmantinos escribe en sus *Confesiones*:

«Habiendo ido a una grande Universidad, le dio (Dios) medios muy bastantes para salvarse y en todo lo natural honra y estimación, entendimiento y agrado, buenos Maestros, lucimiento y estimación en su casa y su familia, y él, de todo hacía medios para perderse... Perdió el tiempo, que después ha llorado, pues debiéndolo aprovechar, no aprovechaba y malograba la hacienda y cuidado de su padre en su educación»<sup>44</sup>.

Entre 1618 y 1619 volvió a matricularse, y en 1620 probó un curso en Sexto, que era la cátedra en que se explicaba el sexto libro de las Decretales de Bonifacio VIII; y al día siguiente, el 27 de Abril de 1620, a las siete de la mañana recibió su grado de bachiller en Cánones, otorgado por Alonso Guillén de la Carrera, catedrático de Prima de Cánones y doctor en ambos derechos. Este fue su primer grado universitario y no consta que se haya graduado en Leyes por Salamanca<sup>45</sup>.



En Abril de 1640 y luego de haber transitado por Europa como capellán mayor y limosnero de la reina María de Hungría, hermana del rey, recibe el encargo de partir hacia América<sup>46</sup> donde ostentó los cargos de Obispo de Puebla de los Angeles, Visitador general, Virrey, presidente de la Audiencia y gobernador y capitán general. Entre las múltiples actividades realizadas por Palafox, aquí interesan al menos dos: el tratado que escribió sobre *La Naturaleza o virtudes del indio*<sup>47</sup>, porque lo hace conocedor de una realidad sobre la que reflexionará y le dará autoridad para participar en la junta que nombró el rey para uno de los últimos intentos de publicación de la *Recopilación*; y su actuación como visitador y legislador en la Universidad de México.

Este servicio prestado lo describe muy bien Águeda Rodríguez Cruz<sup>48</sup> y en relación con este trabajo encuentra otro punto en común en función de la proyección de la Universidad de Salamanca en América: en este caso, un estudiante salmantino que va a América nombrado por el rey a una de las universidades hijas de la salmantina<sup>49</sup>.

Luego de la muerte de Pinelo, el 11 de Agosto de 1660, el Consejo de Indias elevó una consulta al rey Felipe en la que se le informaba del estado en que había quedado la recopilación y la necesidad de arbitrar medios para su conclusión, proponiendo el nombramiento de una junta al respecto. Se eligió con este fin a los consejeros Fernando Guerra Altamirano (1606-1670), Antonio de Monsalve y Guzmán (1608-1685), Miguel de Luna y Arellano (fallecido en 1662) y Gil de Castejón (1618-1692), y Fernando Jiménez Paniagua como relator –quien firmará la *Recopilación* definitiva–.

De esta nueva Junta nombrada, encontramos a Antonio Monsalve y Guzmán, nacido en Sevilla e hijo natural del deán de la catedral de Sevilla. En 1633 ingresa en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla, y consta que tenía 25 años, era licenciado en Cánones por Salamanca y ejercía como abogado del Santo Oficio. Su carrera fue meteórica: Obtiene la alcaldía de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, cinco años después se convierte en oidor de la Audiencia y cuatro años más tarde se sienta en el Consejo de Hacienda. Morirá en 1685<sup>50</sup>.

## Reflexiones finales

La *Recopilación* nos pareció una oportunidad interesante para estudiar no tanto su contenido conceptual, sino lo que provocó: La reunión de España y América en torno a un proyecto jurídico, analizada a través de la participación en él de una institución como fue la Universidad de Salamanca, *alma mater* de las academias hispanoamericanas.

Seis reinados y más de 160 años de trabajo –exactamente 168, si tomamos como punto de partida las *Leyes de Burgos*–, es lo que consumió la elaboración de la *Recopilación*. En este contexto se trató de identificar, entre los

autores de la *Recopilación*, a quienes directa o indirectamente estuvieron vinculados con la Universidad de Salamanca.

Este trabajo trató de sobrepasar los debates existentes sobre la autoría o paternidad de la *Recopilación*, simplemente porque la lógica indicaba que un trabajo tan imponente no podría haber sido obra de una sola persona. Superado este debate era interesante ver entonces quién o quiénes le imprimieron autoridad académica a esta labor. Nadie duda que Pinelo y Solórzano han tenido una participación fundamental. Pero tanto cuando se hallaron las páginas perdidas de este último como cuando se encontró el manuscrito de Pinelo, es posible que la incógnita sobre la paternidad de la *Recopilación* haya quedado despejada, pudiéndose afirmar que el ochenta por ciento del trabajo fue el resultado de la aportación de Zorrilla, Pinelo, Solórzano y Palafox: Todos vinculados con la Universidad de Salamanca.

## Notas:

<sup>1</sup> MÖLLER RECONDO, C.: «Siguiendo las huellas de Altamira. Hacia una arqueología de la *Recopilación de las Leyes de Indias: el magisterio salmantino*». En *Actas del Congreso Internacional en homenaje a Rafael Altamira*, Valladolid, 2012. (En prensa).

<sup>2</sup> FOUCAULT, M.: *La Arqueología del saber*, Buenos Aires, 2002; *Vigilar y Castigar*, Buenos Aires, 1976.

<sup>3</sup> Por los límites de este artículo no podremos presentar los pasos seguidos en la elaboración de la *Recopilación*, por eso remitimos al trabajo ya citado —«Siguiendo las huellas de Altamira...» y a ANDRÉS SANTOS, F.: «Los proyectos de recopilación del Derecho Indiano en época de Felipe IV». En *AFDUDC*, 11, (2007), pp. 45-69

<sup>4</sup> PÉREZ MARTÍN, A.: «Gesetzgebung in Spanien». En COING, H. (Ed.): *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Privatrechtsgeschichte. II. Neuere Zeit.* 2, Múnich, 1976, p. 242.

<sup>5</sup> Hay que diferenciar lo que significaba Recopilar y Compilar. *Compilar* implicaba copiar, escribir, reunir distintas disposiciones, en este caso de textos legales, en las que se reiteran cláusulas de estilo o referencias ocasionales sin valor normativo; sin embargo *recopilar* supuso reunir y abreviar el material: reunir, podar, acoplar y refundir los textos legales. V. ABREU y ABREU, J.: «Antonio de León Pinelo: parteaguas en la tradición recopiladora del Derecho indiano»:

<<http://ijj.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/inv%20otras%20entidades/UNAM/ijj/ponencias%20300104/mesa8/217s.pdf>> (Fecha de consulta: 19 de Diciembre de 2011)

<sup>6</sup> ANDRÉS SANTOS, F.: «Los proyectos de recopilación del Derecho Indiano...». *Op. Cit.*

<sup>7</sup> MÖLLER RECONDO, C.: *Comuneros y Universitarios: hacia la construcción del monopolio del saber*. Buenos Aires, Miño y Dávila. Con el aval científico de Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2004.

<sup>8</sup> ESPERABÉ ARTEAGA, E.: *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Núñez Izquierdo, 1914-1917; RODRÍGUEZ CRUZ, A.: *Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.

<sup>9</sup> MÖLLER RECONDO, C.: «Don Alonso de Zúñiga: Catedrático de Derecho y comunero». En AA.VV.: *Imperio y Tiranía: La dimensión europea de las Comunidades de Castilla*. Valladolid, Universidad, 2012, (En prensa); «¿La Audiencia Escolástica salmantina: comunera?». En PÉREZ, J. et al.: *Monarquía y Revolución: En torno a las Comunidades de Castilla*, Valladolid-Villalar, Junta de Castilla y León- Universidad de Valladolid, 2010; «Le pouvoir familial dans l'Université de Salamanca». En BERTRAND, M. (Ed.): *Pouvoirs de la famille, familles de pouvoir*, Toulouse, Collection Méridienne- Framespa, 2005; «Universidad, sociedad y familias de poder: los Maldonado de Salamanca». En *LA-COBUS*. Nº 17-18, (2004), pp. 197-241.

<sup>10</sup> RODRÍGUEZ CRUZ, A.: *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Fundación Ramón Areces, 1990, pp. 167 y ss.

<sup>11</sup> MÖLLER RECONCO, C.: *Comuneros y Universitarios*. *Op. Cit.*

<sup>12</sup> Archivo General de Indias [en adelante AGI]: Indiferente General 827 «Instrucción del 16 de Marzo de 1609», Capítulo 9; Ordenanzas del 1 de Agosto de 1636, Capítulo XXXIV; y HERRERA, A.: *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*. Tomo V. Sevilla, Diputación Provincial, 1987.

<sup>13</sup> Sobre las noblezas y su ejercicio del poder, V. MÖLLER RECONDO, C.: *Comuneros y Universitarios*. *Op. Cit.* Sobre la importancia de las redes familiares para comprender el ejercicio del poder, Vid. MÖLLER RECONDO, C.: «Le pouvoir familial...». *Op. Cit.* y «Universidad, sociedad y familias de poder». *Op. Cit.*

<sup>14</sup> Era hijo de don Pedro Zorrilla, natural de Burgo de Osma, oidor en las audiencias de Santa Fe, Quito y Charcas, merecimientos que sin duda, influirían en su nombramiento en el año 1608 como oidor en Quito. AGI: Chile 67, Consultas años 1604 - 1697, Consulta nº 4, Cámara, Valladolid, 14- XII-1605, s/f.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> Citado por GARCÍA GALLO, A.: «Memorial de Diego de Zorrilla relacionado con su Recopilación de las Leyes de Indias». En *AHDE*. XXI. Madrid, (1951), pp. 1151-1162; y en *Estudios de Historia del Derecho Indiano*. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, (1972), pp. 287-297.

<sup>17</sup> AGI: 67, Consultas años 1604 - 1697, Consulta nº 4, Cámara, Valladolid, 14-XII-1605, s/f.

<sup>18</sup> LEÓN PINELLO, A. de: *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental*, Madrid, Oficina de Francisco Martínez, 1629, fol. 121.

<sup>19</sup> OTS CAPDEQUÍ, J.: «Aportaciones para la historia de la Recopilación de leyes de Indias». En *Revue d'Histoire du Droit*, Nº 4, Haarlem, (1923), pp. 299-307; MANZANO y MANZANO, J.: «Los trabajos recopiladores de Diego Zorrilla y Rodrigo de Aguiar». En *Colección de estudios históricos, jurídicos, pedagógicos y literarios. Homenaje a D. Rafael Altamira*, Madrid, (1936), pp. 368-403; GARCÍA GALLO, A.: *Memorial de Diego de Zorrilla relacionado con su Recopilación de las Leyes de Indias*. Op. Cit.; y en sus *Estudios de Historia del Derecho Indiano*. Op. Cit.

<sup>20</sup> ALONSO ROMERO, M<sup>a</sup> Paz: «*Ius Commune* Derecho Patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos». En DE DIOS, S., INFANTE, J. y TORRIJANO, E. (Coords.): *El Derecho y los Juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*. En memoria de Francisco Tomás y Valiente, Salamanca, Universidad, 2004.

<sup>21</sup> Archivo de la Universidad de Salamanca [en adelante AUSA]: 742, f. 114v.

<sup>22</sup> ALONSO ROMERO, M<sup>a</sup> P.: «*Ius Commune* y Derecho Patrio...». Op. Cit., p. 106.

<sup>23</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, J. de: *Memorial o discurso informativo iurídico, histórico y político. De los Derechos, Honores, Preeminencias y otras cosas, que se deben dar y guardar a los Consejeros honorarios y jubilados. Y en particular si se les debe la Pitança que llaman de la Candelaria*, Madrid, Oficina de Francisco Martínez, 1462.

<sup>24</sup> AUSA: 955, ff. 14-16.

<sup>25</sup> Sobre la importancia de la cátedra de Vísperas de Leyes Vid. MÖLLER RECONDO, C.: «El doctor Alonso de Zúñiga: catedrático de Derecho y comunero». Op. Cit.

<sup>26</sup> AUSA: 955, ff.23-26.

<sup>27</sup> En la Biblioteca de la Universidad de Sevilla obra el catálogo de Arcadio Castillejo donde aparecen varias obras de Solórzano: *Ad titulum Codicis de inoficioso testamento* (1605), *Antinomiae juris civilis* (1603-1605), *Ad legem si finita paragrapho Julianus Digestorum de danno infecto* (1607), *Ad titulum Digestorum de verborum obligationibus* (1608) y otras tres obras más sin fechar: *Ad titulum Digestorum de pactis*, *Ad celeberrimum titulum de Digesto veteri de sruitutibus y De re iudicata*. Como se puede apreciar, por las fechas de las mismas, todas parecen ser el resultado de sus estudios concienzudos cuando estaba preparando las oposiciones, sobre todo porque todas estas obras son anteriores a la obtención del título de doctor. Pero una destaca entre todas, el llamado libro de oro sobre el parricidio que, según el propio Solórzano, en su día había sido «su *solemnis praelectio* para obtener el grado de licenciado.

<sup>28</sup> AUSA: 955, f. 32.

<sup>29</sup> DEL VAS MINGO, M. y LUQUE TALAVÁN, M. «Juan de Solórzano y Pereira y la cuestión de los Justos Títulos: Fuentes del Libro I (Cap. IX-XII) de la Política Indianas». En GUTIÉRREZ ESCUDERO, A. y LAVIANA CUETOS, M. (Coords.): *Estudios sobre América. Siglos XVI-XX*, Sevilla, AEA, 2005.

<sup>30</sup> Se trata del *De Indiarum Iure disputatio sive de iusta Indiarum Occidentalium inquisitione, acquisitione et retentione, tribus libris comprehensa*. Madrid, Oficina de Francisco Martínez, 1629; y *Tomus alter de indiarum iure, sive de iusta Indiarum Occidentalium gubernatione, quinque libris comprehensus*. Madrid, Oficina de Francisco Martínez, 1639.

<sup>31</sup> MEDINA, J. T.: *Biblioteca Hispano-Americana. 1493-1810*. Amsterdam, N. Israel, 1968, T. II, pp. 319-323.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, J. de: *Memorial o discurso informativo iurídico...* Op. Cit. Nº 17, p. 8.

<sup>34</sup> ANDRÉS SANTOS, F.: «Los proyectos de recopilación del Derecho Indiano...». Op. Cit.

<sup>35</sup> BARRIENTOS GRANDÓN, J.: *Historia del Derecho Indiano del Descubrimiento a la Codificación*. Op. Cit., p. 264. Los consejeros designados debían reunirse en casa de Solórzano dos días por semana –martes y jueves– después de las horas del Consejo, o esos mismos días por la tarde si no había reunión del órgano.

<sup>36</sup> V. RODRÍGUEZ CRUZ, A.: *Salmantica Doctet*. Op. Cit.

<sup>37</sup> *Ibidem*. p. 203 y ss.

<sup>38</sup> V. SÁNCHEZ BELLA, I.: *Recopilación de las Indias*. Texas, University of Texas, 1992.

<sup>39</sup> RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, L.: *La Universidad salmantina del Barroco*. Salamanca, Universidad, T. II, 1986, p. 343.

<sup>40</sup> RODRÍGUEZ CRUZ, A.: *Historia de la Universidad de Salamanca*. Op. Cit., p. 167.

<sup>41</sup> No debemos confundir a este personaje con otro del mismo nombre, colegial del San Bartolomé.

<sup>42</sup> RODRÍGUEZ CRUZ, A.: «Don Juan de Palafox y Mendoza, escolar salmantino». En *Trabajos y Conferencias. Revista del Seminario de estudios americanistas*. T. III-4. Madrid, (1960); «En el centenario de don Juan de Palafox y Mendoza». En *Revista de Indias*. Nº 81-82, (Julio-Diciembre 1960); «Palafox universitario salmantino», Conferencia en el XIII Curso Universitario de Verano Santa Catalina, Burgo de Osma, Agosto de 2010. Agradecemos enormemente los datos de archivo que nos ha proporcionado Águeda Rodríguez Cruz sobre este personaje.

<sup>43</sup> AUSA: 321, fol. 3r.

<sup>44</sup> PALAFOX, J.: *Obras Completas*. Madrid, Imprenta de don Gabriel Ramírez, 1762. *Confesiones*, VII, 3-4.

<sup>45</sup> Sin embargo, como subraya Rodríguez Cruz, se produce una situación inédita 13 años después. El 2 de Marzo de 1633 Palafox se presentó en la rectoría del Colegio-Universidad de San Antonio de Portaceli de Sigüenza para solicitar al rector los grados de licenciado y doctor en Cánones. Y como único requisito presentó el título de su grado de bachiller en Cánones por Salamanca. El mismo día a las 7 de la tarde se le asignaron los puntos y Palafox escogió *De renuntiatione* de las Decretales. Al día siguiente a las 9 de la mañana comenzó el examen y luego pidió los grados y además de tanta rapidez y prisas, consta en las actas que se suplieron las conclusiones, prerrogativa de la que gozaban los nobles, ya que el ser hijo del marqués de Ariza y oidor del Consejo de Indias eran títulos suficientes para alcanzar tal dispensa.

<sup>46</sup> PALAFOX, J.: *Obras Completas. Op. Cit. Confesiones*, XX, 16.

<sup>47</sup> PALAFOX y MENDOZA, J.: «De la Naturaleza o virtudes del indio». En SÁNCHEZ CASTAÑER, F.: *D. Juan de Palafox, virrey de Nueva España*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988.

<sup>48</sup> RODRÍGUEZ CRUZ, A.: «Palafox universitario: Visitador de la Real y Pontificia Universidad de México». En Conferencia I Curso Monográfico «Palafox: Obispo de Puebla de los Ángeles y de Osma. Virrey de Nueva España. Salamanca, 2010.

<sup>49</sup> Según Rodríguez Cruz, Palafox fue el autor de las Constituciones definitivas de la Universidad de México, y comprueba la evidencia de que Palafox utilizó para su trabajo legislativo un ejemplar de la edición recopilada de las Constituciones y Estatutos de la Universidad de Salamanca de 1625.

<sup>50</sup> OLLERO PINA, J.: «Las carreras en Indias de los Colegiales de Maese Rodrigo de Sevilla en el siglo XVII»: <<http://dspace.unia.es/bitstream/10334/351/1/05JIIITI.pdf>> (Fecha de consulta: 5 de Febrero de 2012)